



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de junio de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo se constituye como una de las actividades económicas y culturas más importantes con la que puede contar un país o población, entendiéndose como turismo todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente, cuya importancia reside en dos elementos fundamentales, siendo el primero lo relativo al movimiento y la reactivación económica que genera en el lugar en el que se realiza, y el segundo lo que podemos denominar sociocultural.

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, este se ha convertido en uno de los principales actores en el comercio internacional, y que representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo, toda vez que es un gran generador de fuentes de empleo.

La importancia del turismo en México es, también, un tema relevante. Según el Banco de México (Banxico), el turismo y las remesas son las principales actividades generadoras de divisas en el país. Según datos de la Secretaría de Turismo, se identificaron en el país 215 municipios en los que el turismo es la principal fuente de ingresos, desde corredores o regiones, pueblos mágicos y playas.

Tamaulipas cuenta con un potencial turístico relevante, que se refleja en las cifras, que en el pasado periodo vacacional de semana santa donde más de un millón trecientos treinta y tres mil visitantes eligieron diferentes destinos turísticos como Playas, Pueblos Mágicos y la Biosfera del cielo entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este sentido se desprende que la gastronomía es un elemento necesario a un producto turístico, ya que el visitante o turista siempre habrá de consumir alimentos en el lugar al que se desplazó, creando así un consumo y a su vez probando y experimentando parte de la cultura de la región, lo que deja de manifestar el poder de la gastronomía para atraer al turismo; más aún si consideramos que cuando se realiza un viaje la comida que se consumió es un factor que sin lugar a dudas se recordará, independientemente de la belleza natural o arquitectónica del lugar que se visitó, el viajero recuerda que comió, la calidad de los alimentos y bebidas, la higiene, el servicio y el ambiente.

El arte culinario se ha transmitido de generación en generación, implicando no solo la conservación de recetas ancestrales, sino también, su enriquecimiento en cuanto a la variedad de recetas mediante la aportación de nuevos elementos gastronómicos, como componentes esenciales del patrimonio culinario tamaulipeco y que le ha otorgado un reconocimiento.

Considerar que la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas es el ordenamiento encargado de regular el fomento y la promoción del desarrollo de la actividad turística en el Estado de Tamaulipas, resultado de suma importancia que en el citado instrumento jurídico se encuentre regulado el turismo gastronómico como aquel que tiene como objeto que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos de degustación; lo anterior a efectos de potenciar la gastronomía como producto turístico, ya que se trata de una de las principales motivaciones que tiene el turista para visitar el estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción XXIX del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto Ter denominado Del Turismo Gastronómico, así como los artículos 44 Quinquies y 44 Sexies de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al II.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



III.- Atlas Turístico de Tamaulipas: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, **gastronómicos** y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Estado;

IV al XXVIII.- ...

XXIX.- Turismo Gastronómico: es aquel que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente de la diversidad culinaria del estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos para su degustación.

CAPÍTULO QUINTO TER DEL TURISMO GASTRONÓMICO.

Artículo 44 Quinquies.

El turismo gastronómico es la actividad turística que comprende la visita a comunidades y regiones del estado, con el fin de probar la cocina tradicional del lugar y/o realizar actividades relacionadas con la gastronomía.

El estado, los municipios y demás dependencias, podrán realizar acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo gastronómico integrándolo a la oferta turística estatal.

Artículo 44 Sexies.

La Secretaría fomentara con la concurrencia de los sectores público, social y privado, el turismo gastronómico en ferias, en la cual participen todas y cada una de las regiones de la entidad, con la finalidad de difundir y promover las tradiciones gastronómicas del estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS